

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 108

Serie 2011-2012

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A CEDER EL USO, LIBRE DE COSTO, UN LOCAL DE 1,900 PIES CUADRADOS QUE UBICA EN EL LOTE NUM. 1, DESCRITO EN ESTA ORDENANZA, ASI COMO ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE MOTOR A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE PUERTO RICO. INC., OTORGANDO CUALESQUIERA DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DICHO FIN.

POR CUANTO : La Federación de Baloncesto de Puerto Rico Inc. es una Corporación sin fines de lucro la cual figura inscrita bajo el número 2040 (Sin Fines de Lucro) en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Federación de Baloncesto de Puerto Rico. Inc., ha convenido en prestar servicios deportivos a la población del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: La Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., se compromete con El Municipio de Guaynabo en lo siguiente:

- (A) Colocar el logo oficial del Municipio de Guaynabo en todos los anuncios de prensa que paute la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.
- (B) Brindar cinco (5) clínicas de baloncesto anuales en coordinación con el Municipio de Guaynabo. El Municipio de Guaynabo determinará los lugares en donde se realizarán.
- (C) Tener como primera opción, el uso del Museo de los Deportes para realizar sus conferencias de prensas.
- (D) Desarrollar un programa de promoción para dar a conocer su nueva localización en el Municipio de Guaynabo.
- (E) Inaugurar la nueva localización con la presencia de las autoridades municipales.
- (F) Disponer del personal federativo para brindar charlas a entidades del Municipio de Guaynabo que lo ameriten.
- (G) Ofrecer entrenamiento y certificaciones a dirigentes, árbitros, técnicos, fisioterapeutas, promotores, recursos comunitarios, jugadores y participantes de la disciplina del baloncesto en el Municipio de Guaynabo.

(H) Participar activamente en las actividades deportivas y comunitarias desarrolladas por el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo consciente de su responsabilidad de ayudar a la población en la prestación de servicios deportivos, desea ampliar las aportaciones que se le hacen a la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es propietario de las siguientes propiedades:

CALLE CARAZO, ESQUINA DÍAZ NAVARRO, PUEBLO DE GUAYNABO - SOLAR DE 110.8558 metros cuadrados, equivalentes a 0.0282 cuerdas, según mensura - Enclava sobre dicha parcela una estructura de dos niveles, construida en paredes de hormigón reforzado y bloques con el techo en hormigón. Tiene un área aproximada de 950 p/c/ para el primer nivel y 950 p/c. para el segundo nivel; para un total de 1,900 p/c, los cuales se destinaran a la operación de oficinas de la Federación de Baloncesto Puerto Rico, Inc. En los lotes número 2 y 4 antes descritos no existe edificación alguna, y el terreno de ambos será utilizado por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., para área de estacionamiento.

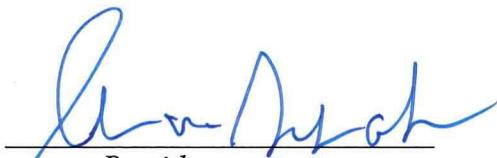
POR CUANTO: El Artículo 10.013 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza aprobada por no menos de dos terceras partes de los miembros de Legislatura Municipal, podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar de la comunidad.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, Honorable Héctor O'Neill García a cederle a la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., el uso, libre de costo, las propiedades antes descritas para los usos indicados, que ubican en los lotes 2 y 4, a los que también se refiere esta Ordenanza, de forma que pueda cumplir con su encomienda de ofrecerle servicios deportivos gratuitos de desarrollo del baloncesto en todas sus categorías a los residentes del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.: Esta cesión de uso será por un término indeterminado y podrá ser revocada por el Municipio de Guaynabo en el momento en que se estime conveniente para proteger el interés público.

Sección 3ra.: *Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor y para su validez deberá ser aprobada por no menos de dos terceras partes de los miembros de la Legislatura Municipal.*

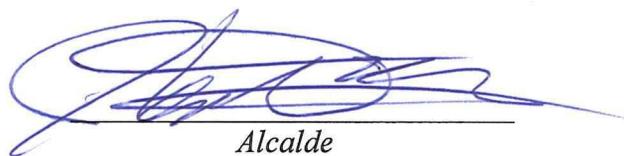


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de noviembre de 2011.



Alcalde